



Riohacha D. T. C., 23 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JOSÉ MARIO LASTRE MARTÍNEZ  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2018-00317-00

### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Mediante proveído de fecha 11 de marzo de 2019, corregido mediante auto fechado 23 de mayo de 2019, debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo del demandado y a favor de parte demandante para el pago de la suma total de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$60.845.514.00) por concepto de las obligaciones contenidas en los Pagares No. 0000000000044660358, 42217575, 42206474 y 5260091063, que se allegaron con la demanda, además de los intereses de plazo y moratorios descritos en el referido proveído.

Al demandado, JOSÉ MARIO LASTRE MARTÍNEZ se le envió la notificación personal del mandamiento ejecutivo dictado en el presente proceso el 21 de agosto de 2021 a través de correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020, como así se desprende del certificado expedido por la empresa de mensajería @-entrega, entendiéndose notificado el día 26 del mismo mes y año.

Vencido el término concedido al demandado sin que propusiera excepciones, el despacho no observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, razón por la que se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha – La Guajira, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

Beatriz M.



## RESUELVE

**PRIMERO:** SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

**TERCERO:** CONDÉNESE a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso, Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**892d89d77c53090be2561f4d082a9e22d152a3d9700a4cacdde190  
b8e70c7f7a**

Documento generado en 23/06/2021 04:31:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.